

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2022-VIVIENDA

Lima, 26 de julio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Rafael Francois Rojas Ramos en el cargo de Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2090325-1

### Disponen publicación de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.110, Envolvente Térmica, contenida en el numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2022-VIVIENDA

Lima, 26 de julio de 2022

#### VISTOS:

La Nota N° 027-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Informe N° 285-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Informe N° 001-2022-CPARNE de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones (CPARNE); el Informe N° 457-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento (MVCS), disponen que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de construcción, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la referida Ley establezca entre las funciones exclusivas del MVCS, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la DGPRCS tiene entre sus funciones proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprueba el Índice y la estructura del RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones que se ejecuten a nivel nacional; estableciendo en sus artículos 1 y 3 que corresponde al MVCS aprobar, mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al mencionado Índice y sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE y, se constituye la CPARNE, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización del RNE;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA se dispone la incorporación de la Norma Técnica EM.110 "Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética" al numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del RNE, habiéndose omitido disponer su incorporación en el Índice del RNE;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 211-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Interno de la CPARNE, en cuyo literal a) de su artículo 3 se establece como una de sus funciones, analizar y emitir opinión técnica sobre la viabilidad de las propuestas normativas para la actualización de las Normas Técnicas del RNE;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-CPARNE, la CPARNE remite a la DGPRCS, el Acta de la Octogésima Segunda Sesión de fecha 20.12.2021, que contiene la opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto de modificación de la Norma Técnica EM.110, Envolvente Térmica del RNE;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2022-VIVIENDA, se modifica la denominación de la Norma Técnica EM.110 Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética a Norma Técnica EM.110, Envolvente Térmica; y se incorpora al numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Índice del RNE, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

Que, mediante los documentos de vistos, la DGPRCS sustenta la propuesta de modificación de la Norma Técnica EM.110 Envolvente Térmica del RNE, la cual tiene por objeto establecer lineamientos técnicos para el diseño de la envolvente térmica de una edificación, de acuerdo a la zona bioclimática donde se ubique; y, por finalidad, mejorar el bienestar térmico de las personas al interior de las edificaciones, evitar el deterioro de las edificaciones por efectos de la humedad y promover la eficiencia energética;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el

diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, a través del Informe N° 457-2022-VIVIENDA/OGAJ, desde el punto de vista legal, la OGAJ emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.110 Envoltente Térmica del RNE y del texto de la citada Norma Técnica;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.110 Envoltente Térmica del RNE, y del texto de la citada Norma Técnica, por el plazo de veinte (20) días hábiles a fin de recibir comentarios, aportes y sugerencias de las personas interesadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 001-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica la denominación de la Norma Técnica EM.110 Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética, y la incorpora en el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica, contenida en el numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA, y modificada en cuanto a su denominación por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2022-VIVIENDA, y del texto de la citada Norma Técnica, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), por el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes y sugerencias de las personas interesadas.

#### Artículo 2.- Consolidación

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación, evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, aportes y sugerencias que se presenten respecto del proyecto citado en el artículo precedente, a través de la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en el siguiente enlace "Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.110 Envoltente Térmica del Reglamento Nacional de Edificaciones".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2090355-1



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

**CONTACTO COMERCIAL**

996 410 162 915 248 092  
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

**Redes Sociales:**      

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400